



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el Expediente I.P.R.A. N.º US-EE-1128-26 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de desarrollo, soporte, mantenimiento y actualización de las aplicaciones que integran la suite de sistemas Gen (geN Financiero, geN RRHH, geN Expediente), herramienta que resulta esencial para el normal funcionamiento de los procesos operativos, administrativos y de gestión del Instituto solicitado mediante Nota Interna N.º 2510-26 suscripta por el Director y Gestión de Administración.

Que el suscripto autoriza mediante Nota Interna N.º 3119-26 a la firma Nómade Soft S.R.L. según Orden de Compra N.º 25 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$259.200.000,00.-), por la contratación del servicio de mantenimiento de Sistemas Suit Gen.

Que mediante Comprobante Preventivo N.º 47-26, el Departamento de Compras y Suministros informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U N.º 259/26.

Que el Director de la Auditoría General Interna mediante informe mencionado ut supra, requirió rectificar el segundo y tercer considerando y segundo Artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 410-26 y la rectificación del primer artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 412-26.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso c), Decreto Provincial N.º 674/11 artículo 26, inciso 3 apartado d) Contratación Directa por exclusividad, Decretos Provinciales N.º 43/20 y N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras) Resolución M.E N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N.º 1306/26.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución I.P.R.A N.º 410-26, el cuál quedara redactado de la siguiente manera... “Que el Secretario Administrativo a cargo de la Presidencia comparte criterio y autoriza lo solicitado mediante Notas Internas N° 2515-26 y N.º 2589-26, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el tercer considerando de la Resolución N.º 410-26, el cuál quedará redactado de la siguiente manera... “Que en virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso c), Decreto Provincial N.º 674/1, artículo 26, inciso 3 apartado d) Contratación Directa por exclusividad, Decretos Provinciales N.º 43/20 y N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras) Resolución M.E N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el segundo Artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 410-26, el cuál quedara redactado de la siguiente manera... “ Autorizar el llamado para contratar el servicio indicado en el Artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resultando necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos,

indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso c), Decreto Provincial N.º 674/11 artículo 26, inciso 3 apartado d) Contratación Directa por exclusividad, Decretos Provinciales N.º 43/20 y N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras) Resolución M.E N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Rectificar el primer Artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 412–26 el cuál quedara redactado de la siguiente manera...“ Rectificar el tercer considerando de la Resolución I.P.R.A N.º 410-26, el cual quedara redactado de la siguiente manera...”Autorizar el llamado para contratar el servicio indicado en el Artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resultando necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso c), Decreto Provincial N.º 674/11 artículo 26, inciso 3 apartado d) Contratación Directa por exclusividad, Decretos Provinciales N.º 43/20 y N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras) Resolución M.E N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma Nómade Soft S.R.L. según Orden de Compra N.º 25 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$259.200.000,00.-), por la contratación del servicio de mantenimiento de Sistemas Suit Gen, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$259.200.000,00.-), por la contratación del servicio de mantenimiento de Sistemas Suit Gen, a la firma Nómade Soft S.R.L. según Orden de Compra N.º 25 por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 7º.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse de acuerdo a la partida Presupuestaria N° 3.4.6 – De servicios informáticos, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar a la Dirección General Ushuaia, a la Dirección de Gestión y Administración, a la Dirección y Gestión Financiero y a la Dirección y Gestión Contable, todas dependientes a este Instituto.

ARTÍCULO 9º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

